

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el ejercicio 2003.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78, de 4.7.2002) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante en el entendimiento de que la práctica deportivas constituye un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia y la igualdad.

La disposición adicional primera de la Orden delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución, se procede a la Convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2003, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas contenidas en la antes citada Orden de 21 de mayo de 2002.

#### RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para los pro-

gramas deportivos a realizar en el año 2003, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de programas de las escuelas deportivas en los que participe la población inmigrante.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2002, podrán ser destinatarios de estas ayudas las Entidades Locales andaluzas, así como los clubes deportivos, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas, sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuyo domicilio o, en su caso, lugar de celebración de la actividad deportiva radique en la provincia de Málaga.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo de la presente Resolución, será de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación necesaria y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2002.

Quinto. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la Entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 4 de febrero de 2003.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANEXO

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**  
Delegación Provincial en Málaga

SOLICITUD

**SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE**

Orden de 21 de mayo de 2002 (BOJA nº 78 de fecha 04/07/02 )  
Resolución de 4 de febrero de 2003 (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** 2.003

| 1   DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL         |     |                    |                                 |
|---|-----|--------------------|---------------------------------|
| DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD  |     | CIF                |                                 |
| DOMICILIO   |     |                    |                                 |
| LOCALIDAD   |     | PROVINCIA          | C. POSTAL                       |
| TELÉFONO  | FAX | CORREO ELECTRÓNICO | Nº INSCRIPCIÓN RAED, EN SU CASO |
| APELIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL |     |                    | DNI / NIF                       |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN   |     |                    |                                 |
| LOCALIDAD   |     | PROVINCIA          | C. POSTAL                       |
| TELÉFONO  | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |                                 |

| 2   DATOS BANCARIOS |                 |                |           |
|---------------------|-----------------|----------------|-----------|
| Código Entidad      | Código Sucursal | Código Control | Nº Cuenta |

| 3   DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)  |
|---|
| <input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.<br><input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la Alcalde-sa / Presidente-a o representante legal.<br><input type="checkbox"/> Acreditación de la condición de Alcalde / Presidente o de la representación que se ostenta.<br><input type="checkbox"/> Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta y domicilio de la entidad.<br><input type="checkbox"/> Declaración responsable relativa a la solicitud y/o concesión de otras subvenciones / ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.<br><input type="checkbox"/> Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.<br><input type="checkbox"/> Proyecto de actividades.<br><input type="checkbox"/> En caso de Entidad local, certificación del Acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se decide solicitar la subvención.<br><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....<br>.....<br>..... |

| 4   SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA  |
|---|
| DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, y que la Entidad que represento <b>SE COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones que figuran en la disposición arriba reseñada y en la normativa de aplicación, y <b>SOLICITO</b> sea concedida una subvención por importe de ..... Euros para realizar la actividad<br>.....<br>.....<br>En ..... a ..... de ..... de .....<br><p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL</p> Fdo.: ..... |

000799

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN MALAGA

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*DECRETO 56/2003, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.*

La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, al regular en su Capítulo II las atribuciones orgánicas en materia de personal a su servicio, atribuyó al Instituto Andaluz de Administración Pública, en el artículo 9.3, las competencias sobre la formación del personal al servicio de la Administración, la gestión de las pruebas de selección y, en su caso, cursos de selección que se le encomienden, así como el estudio e investigación teórica y práctica de la Administración y sus técnicas. El Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública se dictó teniendo en cuenta las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía, en aquel momento. En la actualidad, asumidas nuevas competencias en materia de Justicia, se hace necesario adaptar la normativa reguladora del Instituto a esta circunstancia.

Por ello, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública y de conformidad con el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública y el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se modifica el mismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 2003,

**DISPONGO**

Artículo único. Modificación del Decreto 50/1987, de 25 de febrero.

Se modifican los artículos 2, 3 y 8 del Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública en los términos que se expresan a continuación:

1.º El artículo 2 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública queda redactado como sigue:

«Artículo 2.

Son fines específicos del Instituto Andaluz de Administración Pública:

a) La formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Administración de Justicia en Andalucía, así como la gestión de las pruebas y cursos de selección, que se le encomienden.

b) El asesoramiento, coordinación y participación, en su caso, en la selección del personal que integran las Corporaciones Locales comprendidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como la organización de actividades de formación permanente de dicho personal, sin perjuicio de las competencias específicas de las respectivas Corporaciones y de los Organismos instituidos con dicha finalidad de formación, bien de carácter general o bien de formación específica.

c) La colaboración, cooperación e intercambio con organismos y empresas públicas y privadas con funciones de selección y formación del personal.

d) El estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas y a la Justicia.»

2.º El artículo 3 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública queda redactado como sigue:

«Artículo 3.

1. Para la consecución de sus fines el Instituto promoverá y organizará las siguientes actividades:

a) Gestionar y organizar las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública de la Junta de Andalucía, y participar en la de las Corporaciones Locales y la Administración de Justicia, cuando así esté establecido o sea requerido para ello.

b) Organizar cursos o actividades de selección, promoción, formación y perfeccionamiento para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia y, en su caso, de las Corporaciones Locales.

c) Fijar el contenido y procedimiento, coordinar y controlar la realización de las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Andaluza cuya gestión y organización no realice directamente.

d) Convocar becas de estudio e investigaciones para ser realizadas en éste u otros organismos nacionales o internacionales.

e) Convocar y organizar seminarios, jornadas, mesas redondas y cualquier otra actividad sobre Administración Pública, Función Pública, Derecho Público, Políticas Públicas, Ciencias de la Administración, Administración de Justicia o técnicas y tecnologías aplicadas a éstas.

f) Convocar concursos públicos para la realización de estudios e investigación de las materias comprendidas en el apartado anterior.

g) Publicar trabajos y estudios de investigación, así como divulgar temas de interés para las Administraciones Públicas.

h) Organizar sistemas de formación mediante enseñanza a distancia, dirigidos al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración de Justicia y, en su caso, de las Corporaciones Locales comprendidas en su ámbito territorial.

i) Expedir diplomas o certificaciones de asistencia a las actividades de formación con la valoración que le sea asignada reglamentariamente para la carrera administrativa y promoción de los empleados públicos.

j) Colaborar con cuantas instituciones y organismos ostenten competencias relacionadas con materias de selección y formación de personal, así como de estudio, docencia e investigación de las comprendidas en su ámbito de actuación.

k) Organizar actividades de formación en colaboración con otros países y regiones dentro del marco de los acuerdos de cooperación internacional suscritos por la Junta de Andalucía.

l) El establecimiento de criterios para que las actividades formativas realizadas por otros centros de formación se homologuen a las acciones formativas del Instituto.

m) Realizar cuantas actividades no enumeradas en los párrafos anteriores contribuyan al cumplimiento de los fines del Instituto.

2. El Instituto, para la realización de sus actividades, podrá concertar convenios con instituciones similares del Estado o de otras Comunidades Autónomas, así como con cualquier institución pública o privada.»

3.º El artículo 8 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública queda redactado como sigue:

«Artículo 8.

El Instituto Andaluz de Administración Pública desarrollará sus funciones organizando su actividad en las áreas de Administración General, de Selección, de Formación, de Documentación y Publicaciones, de Justicia y de Análisis e Investigación.»

Disposición adicional única. Cambio de adscripción.

Las referencias a la Consejería de Gobernación contenidas en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, se entenderán efectuadas a la de Justicia y Administración Pública.